



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

N.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
la República del Ecuador, a los siete (7) -días
del mes de Julio---
ESCRITURA DE AUMENTO DE de mil novecientos o-
CAPITAL, PRORROGA DE PLA chenta, ante mi, doc
ZO Y REFORMA DE ESTATUTOS tor José Vicente Tro
DE "NEGOCIOS UNIDOS DE CO ya Jaramillo, Nota-
MERCIO S.A." (NUDEC).- rio Segundo del Can
CUANTIA DE:- \$/ 500.000,00 tón Quito, compare-
Dí 4 Copias.- ce:- La señora Car
men Suárez de Almei-
da, en su calidad de-
Gerente y Represen-
tante Legal de " NE
GOCIOS UNIDOS DE
COMERCIO S.A." (NUDEC), conforme consta de
la copia certificada del nombramiento que se a-
compaña a la presente escritura como documen
to habilitante.- La compareciente es de nacio
nalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad,
de estado civil casada, mayor de edad, capaz
para contratar y contraer cualesquier clase de
obligaciones, a quién de conocerle doy fe, y me
pide elevar a escritura pública el contenido de
la siguiente minuta que hoy me presenta y que
dice así:- SEÑOR NOTARIO :- En
su Registro de Escrituras Públicas sírvase in-
corporar la siguiente que contiene el aumento-

de capital, prórroga de plazo y reforma de Es
tatutos de " NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO
S.A." (NUDEC), de acuerdo con las siguientes
estipulaciones: - PRIMERA: - Ante ce
dentes: - a). - Por Escritura Pública otorga
da ante el Notario doctor Mario Zambrano Saa,
el treinta de Julio de mil novecientos sesenta
y dos, inscrita en el Registro Mercantil el sie
te de Septiembre del mismo año, se constituyó
la Compañía " Negocios Unidos de Comercio S.A. "
(NUDEC). - b). - Por Escritura Pública otorga
da, ante el mismo Notario doctor Mario Zambra
no Saa, el veinte y uno de Junio de mil novecien
tos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Mer
cantil el veinte y uno de Julio del mismo año, se
aumentó el capital de la Compañía. - c). - Por
Escritura Pública otorgada ante el Notario doc
tor José Vicente Troya, el diez y ocho de Junio
de mil novecientos setenta y cinco, inscrita -
en el Registro Mercantil el veinte y ocho de Ju
lio del mismo año, se realizó un nuevo aumento
de capital y se reformaron los Estatutos de la
Compañía. - d). - La Junta General Universal
de Accionistas de la Compañía reunida el cator
ce de Febrero de mil novecientos ochenta, re
solvió aumentar el capital de la Compañía en la
suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 500.000,00)
que se pagará con cargo a reserva legal y a-



Vicente Troya J.
TARIA 2a.

reserva facultativa por iguales partes, prorro

gar el plazo de duración de la Compañía hasta

el treintay uno de Diciembre del año dos mil

cero treinta y reformar los Estatutos. - S E

G U N D A :- Con estos antecedentes la com

pareciente declara:- P r i m e r o :- Que se

prorroga el plazo de duración de la Compañía-

hasta el treinta y uno de Diciembre del año -

dos mil cero treinta. - S e g u n d o :- Que se

aumenta el capital de la Compañía de la suma de

QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/ 500.000,00) a UN

MILLON DE SUCRES (\$/ 1'000.000,00) o sea-

un aumento efectivo de QUINIENTOS MIL SUCRES

(\$/ 500.000,00); que este aumento se paga por-

iguales parte con cargo a la reserva legal y a

la reserva facultativa y que la suscripción se la

hace en la siguiente forma:-----

	CAPITAL QUE	CON CARGO A	CON CARGO
	SUSCRIBE. -	RES. LEGAL	A RES. FACUL.
Ana Luna de Bustaman -			
te. -	\$/ 22.000,00	\$/ 11.000,00	\$/ 11.000,00
Aída Maya Naranjo	180.000,00	90.000,00	90.000,00
Angela Maya Naranjo	4.000,00	2.000,00	2.000,00
Rita Aulestia Cueva	150.000,00	75.000,00	75.000,00
Lola Suárez Vaca	122.000,00	61.000,00	61.000,00
Jaime López Suárez	20.000,00	10.000,00	10.000,00
Francisco Suárez -			
Pasquel. -	2.000,00	1.000,00	1.000,00
SUMAN:.....	500.000,00	250.000,00	250.000,00

1 T E R C E R A :- Que se reforman los Estatu

2 tos de la Compañía en los términos aprobados

3 por la Junta General Universal de Accionistas -

4 de catorce de Febrero de mil novecientos ochenta

5 ta, los mismos que solicito incorporarlos a es

6 ta Escritura Pública, a cuyo efecto presento co

7 pia certificada de la parte pertinente de dicha

8 acta para que se sirva transcribirla. - COPIA

9 DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE JUN

10 TA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS -

11 TAS DE "NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO S.A." -

12 (NUDEC), de CATORCE DE FEBRERO DE MIL

13 NOVECIENTOS OCHENTA. - En la ciudad de Qui

14 to, hoy jueves catorce de Febrero de mil nove

15 cientos ochenta, a las once de la mañana, en el

16 local de la Compañía ubicado en la oficina cien

17 to tres del Edificio número tres cientos diez y

18 ocho de la Calle Bolívar, se reúnen los siguien

19 tes accionistas de "Negocios Unidos de Comer

20 cio S.A." (NUDEC), propietarios de acciones

21 de mil sucres cada una en las cantidades que a

22 continuación se expresan: - La señora Presiden

23 ta manifiesta que ha invitado a los señores ac

24 cionistas a esta reunión para pedirles que se

25 constituyan en Junta General Universal para tra

26 tar sobre los siguientes puntos: - P r i m e r o: -

27 Aumento de capital de la Compañía. - S e g u n

28 d o :- Prórroga del plazo de duración. - T e r -



Vicente Troya J.
OTARIA Za.

1 c e r o :- Reforma y codificación de los Esta
2 tutos de la Compañía.- Los presentes manifies-
3 tan estar de acuerdo en el pedido de la Presiden
4 cia.- Previa certificación de la señora Geren
5 te de que se encuentra presente el ciento por -
6 ciento del capital pagado de la Compañía, la se
7 ñora Carmela Suárez de López declara instala
8 da la Junta General Extraordinaria Universal-
9 de Accionistas.- P r i m e r o :- La Presiden
10 cia somete a consideración de la Junta el primer
11 punto del orden del día.- La señora Gerente-
12 dice que, como consta del informe de Gerencia
13 a la Junta General de accionistas que aprobó el
14 balance general, es necesario un aumento de -
15 capital para robustecer la situación financie
16 ra de la Compañía y hacer frente a sus obliga-
17 ciones, especialmente el pago oportuno a Fábri
18 ca de Aluminio Umco.- Concretamente propone
19 un aumento de capital por la suma de Quinien
20 tos mil sucres (S/ 500.000,00), el mismo que
21 se pagará en la siguiente forma:- dos cientos -
22 cincuenta mil sucres con cargo a reserva legal.-
23 Dos cientos cincuenta mil sucres con cargo a -
24 reserva facultativa.- Como las reservas per-
25 tenecen a los accionistas, en el aumento de ca
26 pital corresponderán a ellos acciones en propor
27 ción al valor pagado de las que actualmente tie-
28 nen.- La Junta General, en forma unánime, a-

prueba, el planteamiento de la Gerente y, en con

secuencia, resuelve aumentar el capital de la

Compañía en la suma de quinientos mil sucres.

Segunda :- A continuación la señora de -

López somete a consideración de la Junta la -

prórroga del plazo de duración. - Manifiesta -

que el plazo de duración de la Compañía, de a-

cuerdo con el Estatuto vigente, termina el treint

ta y uno de Diciembre de mil novecientos noven

ta y cinco. - Que, como de todas maneras tiene

que hacerse una reforma al Estatuto, le parece

conveniente aprovechar la oportunidad para pro

rrogar el plazo de duración de la Compañías - -

hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos

mil cero treinta. - La Junta acoge esta suge-

rencia y resuelve prorrogar el plazo de dura-

ción de la Compañía hasta el treinta y uno de -

Diciembre del año dos mil cero treinta. - T e r

c e r a :- Por último la Presidencia pone a con

sideración de la Junta la reforma del Estatuto. -

A este respecto el señor Francisco Suárez dice

que el Estatuto vigente contiene algunas dispo

siciones que no guardan armonía con la vigente

Ley de Compañías y que sería Preferible hacer

una reestructura total del Estatuto, a cuyo e-

fecto a entregado oportunamente a los señores

accionistas un proyecto por él elaborado. - Con

este antecedente, la Junta resuelve hacer una -



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 reforma total del Estatuto, a base del proyec
2 to presentado por el señor Suárez. - La Presi
3 dencia pone a discusión el proyecto de Estatu
4 to, el mismo que después de la lectura artículo
5 por artículo es aprobado en los siguientes tér
6 minos y por unanimidad: - E S T A T U T O S
7 D E " N E G O C I O S U N I D O S D E
8 C O M E R C I O S . A . " - (N U D E C) . - C A
9 P I T U L O P R I M E R O : - D E L N O M B R E ,
10 D O M I C I L I O , O B J E T O Y D U R A C I O N D E L A C O M
11 P A Ñ I A . - A r t í c u l o P r i m e r o : - L a
12 denominación de la Compañía es " N E G O C I O S U N I
13 D O S D E C O M E R C I O S . A . " (N U D E C) . - A r t í
14 c u l o S e g u n d o : - L a C o m p a ñ í a t i e n e -
15 su domicilio principal en la ciudad de Quito, -
16 pero podrá establecer sucursales, oficinas o a -
17 gencias en otros lugares del país o del exterior. -
18 A r t í c u l o T e r c e r o : - E l o b j e t o d e l a
19 C o m p a ñ í a e s l a i m p o r t a c i ó n , e x p o r t a c i ó n , c o m
20 p r a y v e n t a d e a r t í c u l o s n a c i o n e s l e s y e x t r a n j e
21 r o s , p a r a e l h o g a r , d e a l u m i n i o , c r i s t a l , h i e r r o
22 e n l o s a d o , a c e r o y e l e c t r o d o m é s t i c o s . - P a r a e l
23 c u m p l i m i e n t o d e s u o b j e t o s o c i a l l a C o m p a ñ í a
24 p o d r á i n t e r v e n i r e n l a c o n s t i t u c i ó n o a u m e n t o
25 d e c a p i t a l d e o t r a s c o m p a ñ í a s ; e n l a a d q u i s i c i ó n
26 d e a c c i o n e s y p a r t i c i p a c i o n e s , l a b o r a r e n a c t i
27 v i d a d e s c o m e r c i a l e s , c i v i l e s o i n d u s t r i a l e s , e -
28 j e r c e r e l m a n d a t o y e j e c u t a r a c t o s y c o n t r a t o s -

mercantiles y civiles, inclusive sobre bienes

raíces, que tengan relación con el fin social de

la Compañía. - Artículo Cuarto :-

El plazo de duración de la Compañía será hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil

treinta. - CAPITULO SEGUNDO :-

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. -

Artículo Quinto :- El capital so

cial de la Compañía es de UN MILLON DE SU

CRES (\$1'000.000,00) dividido en MIL (1.000)

acciones ordinarias y nominativas de MIL SU

CRES (\$/ 1.000,00) cada una, numeradas del

cero, cero uno al mil. - Artículo Sexto :-

En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para la sus

cripción de acciones, derecho que lo ejercerán

de acuerdo con las correspondientes disposicio

nes legales. - Artículo Séptimo :-

Para la emisión, cesión, transferencia, endoso,

pignoración y canje de títulos de acciones se

seguirá el trámite previsto en la Ley. - Igual

procedimiento se seguirá en caso de pérdida

o destrucción de títulos de acciones. - C A P I

T U L O T E R C E R O :- De LA ADMINIS

TRACION Y DE LAS JUNTAS GENERALES. - A r

t í c u l o O c t a v o :- La Compañía se go

bierna por la Junta General y se administra por

el Directorio, el Presidente y el Gerente, ca-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 da uno dentro de sus funciones.- Artículo
2 N o v e n o :- La más alta autoridad de la Com
3 pañia es la Junta General, que está constituida
4 por los accionistas reunidos en sesión de acuer
5 do con la Ley y este Estatuto.- En las Juntas
6 Generales, los accionistas tendrán derecho a
7 voto, en proporción al valor pagado de sus ac-
8 ciones; podrán concurrir personalmente o por
9 medio de representantes.- Para la representa
10 ción bastará una carta dirigida al Gerente de
11 la Compañía.- Los administradores y el Comi
12 sario no podrán ser representantes voluntarios
13 de los accionistas.- Artículo Déci-
14 m o :- La Junta General se reunirá ordinaria
15 mente por lo menos una vez al año, dentro del
16 primer trimestre posterior a la finalización del
17 ejercicio económico de la Compañía.- Las Jun-
18 tas Generales extraordinarias se reunirán quan
19 do fueren convocadas por el Presidente o el Ge-
20 rente o a pedido del o de los accionistas que re
21 presenten por lo menos el veinte y cinco por-
22 ciento del capital social.- La Junta General Or
23 dinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
24 remoción de los administradores y más miem-
25 bros de los organismos de administración crea
26 dos por el Estatuto, aún cuando el asunto no fi-
27 gure en el orden del día.- Artículo Dé-
28 c i m o P r i m e r o :- El Presidente y/o el

Gerente convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. - Artículo Décimo

Segundo :- Las Juntas Generales

no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. - En segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión, las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria. -

Artículo Décimo Tercero :-

Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ellas, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. - En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. -

Artículo Décimo Cuarto :-



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Podrán también celebrarse Juntas Universales,
2 en cualquier época y en cualquier lugar del país,
3 sin necesidad de convocatoria previa, siempre
4 que esté presente todo el capital pagado y los-
5 asistentes acepten por unanimidad la celebración
6 de la Junta.- Artículo Décimo -
7 Quinto :- Las resoluciones de las Juntas-
8 Generales se tomarán por mayoría de votos del
9 capital concurrente.- En caso de igualdad la-
10 resolución quedará postergada para una próxi-
11 ma Junta; si en esta nueva Junta se mantiene la
12 igualdad, se entenderá que la Junta General ha-
13 negado el asunto propuesto.- Artículo -
14 Décimo Sexto :- La Junta General-
15 será presidida por el Presidente y, en ausencia
16 de éste, por uno de los Directores en orden de
17 su elección.- Actuará como Secretario el Ge-
18 rente y, en su ausencia, la persona a quién la-
19 Junta designe como Secretario Ad-hoc.- El Pre-
20 sidente y el Secretario suscribirán el Acta co-
21 rrespondiente y de cada Junta se formará un-
22 expediente con copia del Acta y de los documen-
23 tos que sirvan para justificar que la Junta se -
24 celebró válidamente.- Artículo Décim
25 o, Séptimo :- A más de las previstas
26 en la Ley, son atribuciones de la Junta General:-
27 a).- Elegir para un período de cuatro años al
28 Presidente, Vocales del Directorio en un núme-

ro no menor de dos ni mayor de cinco, sus res-
pectivos Suplentes y señalar sus remuneraciones. -

b).- Elegir para un período de cuatro años al-

Gerente y señalar su remuneración. - c).- De

signar para el período de un año al Comisario
Principal y Suplente y fijar su remuneración. -

d).- Designar al Subgerente de la Compañía. -

e).- Deliberar y resolver sobre los informes-
del Directorio, la Gerencia y los Comisarios. -

f).- Deliberar y resolver sobre el balance a-
nual, sobre las cuentas de resultados y sobre

el destino de utilidades. - g).- Remover libre

mente a los Directores. - h).- Deliberar y re

solver sobre las proposiciones del Directorio

o de la Gerencia y sobre los asuntos que plan

tearen los accionistas, cuando tales asuntos-

estuvieren incluídos en la convocatoria. - i).-

Designar liquidadores cuando fuere del caso. -

j).- Interpretar los Estatutos sociales de modo

obligatorio para los accionistas. - C A P I T U

L O C U A R T O :- DEL DIRECTORIO. - - - -

Artículo Décimo Octavo :-

El Directorio estará integrado por el Presiden

te y los Vocales que hubiere elegido la Junta Ge

neral. - Actuará de Secretario el Gerente, y-

en su ausencia, se designará uno ad-hoc. - Los

Directores podrán ser o no accionistas. - A r -

t í c u l o D é c i m o N o v e n o :- El-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Directorio se reunirá cuando lo convoque el -
 1 Presidente o el Gerente. - Sin embargo podrá
 2 válidamente reunirse en cualquier momento,
 3 cuando estén presentes todos sus integrantes
 4 y resolvieren sesionar. - Artículo Vig
 5 gésimo :- El Directorio podrá sesionar -
 6 válidamente con la asistencia de la mitad más
 7 uno de los Vocales que lo constituyen, y sus
 8 acuerdos serán tomados por mayoría de los con-
 9 currentes a la reunión. - En caso de dos empa-
 10 tes sucesivos, el voto del Presidente o de quién
 11 lo reemplazare será de calidad y decidirá el em-
 12 pate. - Artículo Vigésimo Pri
 13 mero :- El Directorio podrá también tomar
 14 cualquier resolución sin necesidad de que se-
 15 reunan los miembros, cuando por escrito, me-
 16 diante comunicaciones individuales o conjunta-
 17 mente manifiesten su opinión, o expresen su-
 18 voluntad de tomar una resolución. - Estas comu-
 19 nicaciones serán dirigidas al Presidente o al-
 20 Gerente de la Compañía. - Los documentos que
 21 contengan estos pronunciamientos serán guar-
 22 dados conjuntamente con las Actas del Directo-
 23 rio. - El Secretario certificará que han sido-
 24 consultados todos los miembros principales
 25 o los suplentes reemplazantes. - Artículo
 26 Vigésimo Segundo :- De todas las
 27 sesiones del Directorio se levantará el Acta -
 28

correspondiente, la cual deberá ser firmada

por quién presidió la sesión y por el Secretario. -

Artículo Vigésimo Tercero -

Por: - El Directorio tendrá las siguientes faci-

tades: - a). - Nombrar y remover a los funcio-

narios cuyo nombramiento no corresponda a la

Junta General, y señalar sus remuneraciones. -

b). - Aprobar la partida global de gastos de -

personal y administrativos. - c). - Aprobar ac-

tos y contratos cuya cuantía represente más del

ochenta por ciento (80%) del capital social. - d). -

Expedir los reglamentos necesarios para la or-

ganización y marcha de la Compañía. - e). - Vi-

gilar el movimiento económico y contable de la

Compañía pudiendo solicitar informes a cualquier

empleado de ella, o en cualquier momento re-

querirlos a los Comisarios. - f). - Presentar -

a la Junta General el informe de las labores -

realizadas, junto con los informes del Gerente

y del Comisario, el Balance Anual, el Estado -

de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de distri-

bución de utilidades. - g). - Autorizar la aper-

tura de sucursales, agencias u oficinas en el

país o en el exterior. - h). - Cumplir con las

demás funciones que se determinen en los Regla-

mentos, o con las que le encargare la Junta Ge-

neral. - CAPITULO QUINTO: - DEL

PRESIDENTE. - Artículo Vigésimo -

Jul 08⁹



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 m o . C u a r t o : - E n c a s o d e f a l t a o a u s e n
2 c i a d e l P r e s i d e n t e , l e s u s t i t u i r á u n o d e l o s V o
3 c a l e s d e l D i r e c t o r i o e n o r d e n d e s u n o m b r a -
4 m i e n t o . - A r t í c u l o V i g é s i m o -
5 Q u i n t o : - E l P r e s i d e n t e t e n d r á l a s s i g u i e n
6 t e s a t r i b u c i o n e s : - a) . - P r e s i d i r l a s r e u n i o n e s
7 d e l D i r e c t o r i o y d e l a J u n t a G e n e r a l . - b) . -
8 S u s c r i b i r c o n j u n t a m e n t e c o n e l S e c r e t a r i o l a s
9 a c t a s d e l a J u n t a G e n e r a l y d e l D i r e c t o r i o . -
10 c) . - S u s c r i b i r c o n j u n t a m e n t e c o n e l G e r e n t e l o s
11 t í t u l o s d e A c c i o n e s d e l a C o m p a ñ í a . - d) . - S u s
12 c r i b i r , c o n j u n t a m e n t e c o n e l G e r e n t e , l o s a c t o s
13 y c o n t r a t o s c u y a c u a n t í a e x c e d a d e l o c h e n t a p o r
14 c i e n t o d e l c a p i t a l s o c i a l . - e) . - V i g i l a r e l m o
15 v i m i e n t o e c o n ó m i c o d e l a C o m p a ñ í a y l a c o r r e c
16 t a g e s t i ó n a d m i n i s t r a t i v a . - f) . - R e e m p l a z a r
17 a l G e r e n t e e n c a s o d e a u s e n c i a d e é s t e , s i e s
18 q u e n o h a s i d o d e s i g n a d o e l S u b g e r e n t e . - C A
19 P I T U L O S E X T O : - D E L G E R E N T E . -
20 A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o : -
21 E l G e r e n t e d e l a C o m p a ñ í a s e r á s u R e p r e s e n t a n
22 t e L e g a l , j u d i c i a l y e x t r a j u d i c i a l m e n t e . - P a r a
23 s e r G e r e n t e n o e s n e c e s a r i o s e r a c c i o n i s t a d e
24 l a C o m p a ñ í a . - A r t í c u l o V i g é s i m o -
25 S é p t i m o : - A m á s d e l o s p r e v i s t o s e n l a -
26 L e y , e l G e r e n t e t e n d r á l o s s i g u i e n t e s d e b e r e s y
27 a t r i b u c i o n e s : - a) . - R e p r e s e n t a r j u d i c i a l y e x
28 t r a j u d i c i a l m e n t e a l a C o m p a ñ í a . - b) . - A c t u a r

de Secretario de las Juntas Generales y del Directorio. - c). - Contratar, nombrar y remover a los trabajadores cuyo nombramiento no esté atribuido al Directorio; fijar las remuneraciones, señalar responsabilidades y fijar las cauciones cuando lo creyere necesario. - d). - Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico de la Compañía, y conjuntamente con el Presidente, el balance, un inventario de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias. - e). - Presentar al Directorio, por lo menos dos meses antes de la terminación del ejercicio económico un proyecto de presupuesto y un programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente. - f). - Organizar la Administración de la Compañía y supervigilar todas sus operaciones. - g). - Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía. - h). - Presentar a la Junta General, al Directorio y al Comisario los informes y documentos que señala la Ley y los demás que le fueren requeridos. - i). - Suscribir conjuntamente con el Presidente, los actos y contratos cuya cuantía exceda del ochenta por ciento (80%) del capital social. - j). - Los demás deberes y atribuciones que le impongan la Ley y estos Estatutos. - A r t í -



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Artículo Vigésimo Octavo :-

En caso de ausencia del Gerente, le reemplazará el Subgerente, con todos los deberes y atribuciones que corresponden a aquel. - C A P I

T U L O S E P T I M O :- DEL COMISARIO.

Artículo Vigésimo Noveno :-

El Comisario tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General. - De manera especial corresponde al Comisario: - a). - Examinar en cada balance o cuando lo solicite la Junta General, el Directorio o el Presidente, la Contabilidad de la Compañía y hacer arqueos de caja emitiendo los respectivos informes. - b). - Verificar a petición de cualquiera de los Organismos indicados en el inciso anterior cualquiera de las cuentas de la Compañía. - c). - Examinar los balances, libros y comprobantes y dar informes sobre el particular a la Junta General. - C A P I T U L O

O C T A V O :- DEL EJERCICIO ECONOMICO, - UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE

LA COMPAÑIA. - Artículo Trigésimo :- El ejercicio de la Compañía comprende el período entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año. - A r

t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o :-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio eco-

nómico se distribuirán en la forma que deter

mine la Junta General, respetándose las dis-
posiciones legales relativas a reservas.

Artículo Trigésimo Segundo

do.- La Compañía se disolverá por la expira-
ción del plazo para el que fue constituida, o por
resolución de los accionistas o por otra causa

de las determinadas en la Ley o en estos Esta-
tutos.- En caso de disolución y liquidación de-

la Compañía, no habiendo oposición entre los

socios, asumirá las funciones de liquidador el

Presidente.- Más de haber oposición, la Junta

General nombrará uno o más liquidadores y se

ñalará sus atribuciones y deberes.- C A P I T U

L O N O V E N O :- DISPOSICIONES GENERA

LES.- P r i m e r o :- La Compañía no podrá-

otorgar cauciones en favor de terceros sino con

la autorización de la Junta General.- S e g u n

d o :- El Gerente no podrá desempeñar otro -

cargo privado ni público, sin la autorización-

expresa del Directorio de la Compañía, salvo

los de aceptación legal obligatoria.- Habién

dose resuelto todos los asuntos para los cuales

se constituyó la Junta General Universal de Ac-

cionistas, la Presidencia indica que la va a dar

por terminada.- Concede un receso para la re

dacción del Acta.- Redactada ésta se la da lec

tura por Secretaría y es aprobada sin observa-



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ciones.- La señora Presidenta declara termi
2 nada la Junta a la una y quince minutos de la-
3 tarde.- Por tratarse de Junta Universal firman
4 todos los concurrentes.- Es copia, en la parte
5 pertinente, del Acta de Junta General Universal
6 de Accionistas de " Negocios Unidos de Comer
7 cio S.A. " (NUDEC) de catorce de Febrero de
8 mil novecientos ochenta.- Certifico, firmado). -
9 Carmen Suárez de Almeida.- Usted señor Nota
10 rio, se servirá agregar las demás cláusulas de
11 estilo.- firmado).- Doctor Rafael Suárez -
12 Veintimilla.- Abogado del Colegio de Abogados
13 de Quito, con matrícula profesional número cua
14 tro cientos cincuenta y dos.- Hasta aquí la mi
15 nuta que queda elevada a escritura pública con
16 todo el valor legal.- Leída que ha sido por mi
17 el Notario a la compareciente, se ratifica y fir
18 ma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual
19 doy fe.- firmado).- Carmen Suárez de Almei-
20 da.- firmado).- El Notario, doctor José Vicen
21 te Troya Jaramillo.- D O C U M E N T O H A
22 B I L I T A N T E :- NUDEC.- NEGOCIOS UNI
23 DOS DE COMERCIO.- Quito, a treinta de Enero
24 de mil novecientos ochenta.- Señora Carmen-
25 Suárez de Almeida, Ciudad.- De mis conside-
26 raciones:- Me es grato llevar a su conocimien
27 te que la Junta General de Accionistas de " Ne-
28 gocios Unidos de Comercio S.A. " (NUDEC), -

en sesión de veinte y nueve del presente mes,

designó a usted para el cargo de Gerente de la
Compañía, por el período de cuatro años.- Us
ted ejercerá en forma individual la representa
ción legal de la Compañía.- Las atribuciones -
que le corresponden consta de la Escritura pú
blica otorgada ante el Notario doctor Mario -
Zambrano Saa, el veinte y uno de Junio de mil
novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Re-
gistro Mercantil el veinte y uno de Julio del -
mismo año.- (Muy atentamente, firmado).- Car
mela Suárez de López, Secretaria de la Junta, -
Acepto el cargo, firmado).- Carmen Suárez de
Almeida.- Certifico que la anterior firma de -
la señora Carmen Suárez de Almeida es auténtica.-

RAZON DE INSCRIPCION:- Con esta fecha que
da inscrito el presente documento bajo el núme
ro trescientos noventa y dos del Registro de -
Nombramientos tomo ciento once.- Quito, a vein
te de Febrero de mil novecientos ochenta.- RE
GISTRO MERCANTIL.- firmado).- La Registra
dora, doctora Piedad O. Gálvez.- (Existe im
preso un sello).- firmado).- Carmela Suárez
de López, SECRETARIA DE LA JUNTA.-

Se-

otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta-

TERCERA COPIA, en once fojas útiles, firmándo

la en Quito, a siete de Julio de mil novecientos ochenta. -

EL NOTARIO,

[Handwritten signature: José Vicente Troya J.]
~~Doctor José Vicente Troya J. -~~

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías en su Resolución No. 9505 de fecha, 13 de Agosto de 1980, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO S.A." (NUDEC), celebrada ante mí el 7 de Julio de 1980.-
Quito, 18 de Agosto de 1980.

[Handwritten signature: J. Vicente Troya J.]

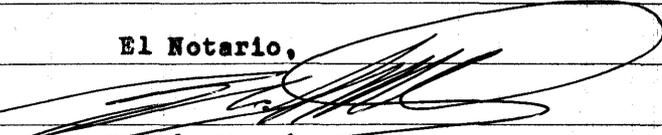
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

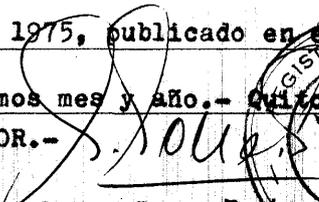
1 NOTARIA TERCERA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de
2 la escritura matriz de constitución de la Compañía NEGO-
3 CIOS UNIDOS DE COMERCIO S.A. celebrada en esta Notaría -
4 con fecha 30 de julio de mil novecientos sesenta y dos ,
5 tomé nota de los actos constantes en este instrumento ,
6 los mismos que han sido aprobados mediante Resolución nú-
7 mero: 9505, de fecha 13 de agosto de 1980.-
8 Quito, a 22 de agosto de 1980.-

9 El Notario,

10 
11 Dr. Efraín Martínez Paz



12
13
14
15 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número nueve mil
16 quinientos cinco, de la señora Superintendente de Compañías
17 del Ecuador, de trece de Agosto de mil novecientos ochenta,
18 bajo el # 782 del Registro Mercantil, tomo III.- Se tomó no-
19 ta al margen de la inscripción # 178 de 7 de Septiembre de
20 1962, a fs. 386 del Registro Mercantil, tomo 93.- Queda archi-
21 vada la 2ª copia certificada de la Escritura Pública de Au-
22 mento de Capital de la Compañía "NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO
23 S.A." (NUDEC), otorgada el 7 de Julio de 1980, ante el Nota-
24 rio 2ª de este Cantón, Dr. José Vicente Troya; se da así cum-
25 plimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto y quinto de la
26 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-
27 creto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro
28 Oficial 878 de 29 de los mismos mes y año.- Quito, a 22 de A-
gosto de 1980.- EL REGISTRADOR.-

29 
30 Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL

